



GOBIERNO REGIONAL  
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"



## INFORME TECNICO N° 080-2025-GR CUSCO/PM-DA-LOG/JJCM

**A** : ABOG. DERNY AGUILAR SACATUMA  
**Jefe de la Oficina de Logística – PLAN MERISS**

**ASUNTO** : COMUNICO PERDIDA DE LA BUENA PRO DE LA EMPRESA SHASS ISMA S.A.C., POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPARACION DE PRECIOS N° 005-2025-GR-CUSCO-PM-OEC-1.

**REFERENCIA** : a) Carta S/N (Hoja de Envío – Expediente N° 2235).  
b) Carta N° 034-2025-GR CUSCO/PM-OL.  
c) Carta S/N (Hoja de Envío – Expediente N° 2300).

**FECHA** : Cusco, 23 de abril de 2025.

Previo cordial saludo me dirijo en atención al documento de la referencia con la finalidad de informarle lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES:**

1.1. De fecha 28 de marzo de 2025, mediante "Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro" del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 005-2025-GR CUSCO-PM/OEC-1 Primera Convocatoria, el Órgano Encargado de las Contrataciones del PLAN MERISS, otorgó la buena pro al postor SHASS ISMA S.A.C., para la CONTRATACION DDE ELECTRODOS PARA SOLDADURA PARA EL PROYECTO: "INSTALACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA REGO EN AL CUENCA DEL RIO BERMEJO – COLORADO, DISTRITO DE LIMATAMBO Y MOLLEPATA, PROVINCIA DE ANTA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"; cuyos detalles, características, condiciones se encuentran establecidos en las especificaciones técnicas del referido proceso de selección, quedando consentido la buena pro el 04 de abril de 2025.

1.2. De fecha 11 de abril de 2025, mediante Carta S/N (Hoja de Envío – Expediente N° 2235-2025), el postor ganador de la buena pro SHASS ISMA S.A.C., presenta los documentos para perfeccionamiento de contrato, para su análisis, evaluación y consecuente trámite.

1.3. Ante ello, con Carta N° 034-2025-GR CUSCO/PM-OL, de fecha 15 de abril de 2025, se le comunica al postor ganador de la buena pro - SHASS ISMA S.A.C., el pliego de observaciones detectadas a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato, los mismo que versan:

1. **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS (Consignar la marca a la que corresponde los bienes, asimismo la sumatoria de los P.U con el P.T., no concuerdan).**
2. **FICHA TÉCNICA (no se ha presentado las fichas de la totalidad de todos los bienes por contratar).**



- 1.4. Es así que, mediante Carta S/N (Hoja de Envío – Expediente N° 2300), el postor ganador de la buena pro, presenta el levantamiento de observaciones advertidas a los documentos presentados para perfeccionamiento de contrato.

## II. ANALISIS:

- 2.1. En principio debemos señalar, que, en fecha 13 de marzo de 2019, entraron en vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha.
- 2.2. De acuerdo a los antecedentes descritos, se notifico al postor ganador de la buena pro del procedimiento de selección, consistentes en el detalle de precios unitarios y las fichas de los bienes ofertados, siendo este ultimo con el fin de corroborar si las fichas de los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas del requerimiento del área usuaria.
- 2.3. Ahora bien, la normativa de contrataciones del estado, ha establecido en el numeral 141.1 del artículo 141. PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa lo siguiente:

*141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.*

(...)

*141.3. **Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro.** En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.*

- 2.4. Que, de acuerdo a la verificación realizada a los documentos de subsanación presentados por el postor ganador de la buena pro, se advierte que, de las 4 fichas técnicas de los bienes ofertados, 3 de ellas corresponden a los bienes requeridos, **no obstante, la 4ta ficha técnica corresponde a un bien con características diferentes a lo requerido en las especificaciones técnicas del requerimiento, ítem 3 denominado SOLDADURA DE BRONCE FORTANGEN 3/2.**

- 2.5. En ese sentido, el postor ganador de la buena pro no estaría acreditando el cumplimiento de las especificaciones técnicas del requerimiento, puesto que, al no presentar las fichas técnicas de los bienes en su totalidad, no se puede identificar si efectivamente los bienes a entregarse cumplen con las características de los bienes exigidos en las EE.TT., lo que conllevaría a conflictos por incongruencias entre las características del bien exigido en el ítem 3 de las EE.TT. y el bien a entregarse por el proveedor en la etapa de recepción de los bienes a ser contratados.
- 2.6. Por lo tanto, en el marco del numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, corresponde declarar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS N° 005-2025-GR CUSCO-PM/OEC-1, toda vez, que el postor ganador de la buena pro empresa SHASS ISMA S.A.C., no ha cumplido con subsanar a cabalidad las observaciones advertidas a los documentos presentados para perfeccionamiento del contrato.

### III. CONCLUSIONES:

Por lo antes expuesto se concluye con lo siguiente:

- 3.1. **En el marco del numeral 141.3 del artículo 141 del reglamento de la ley de contrataciones del estado Corresponde declarar la pérdida de la buena pro del procedimiento de selección COMPARACION DE PRECIOS N° 005-2025-GR CUSCO-PM/OEC-1**, toda vez, que el postor ganador de la buena pro empresa SHASS ISMA S.A.C., no ha cumplido con subsanar a cabalidad las observaciones advertidas a los documentos presentados para perfeccionamiento del contrato.
- 3.2. Por otro lado, **en aplicación del numeral 141.3 corresponde continuar con el procedimiento sobre pérdida de buena pro**, que señala *"En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."*

Sin otro particular, es todo cuanto informo.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
Jhoaira Jennifer Cruz Márquez  
ABOGADO  
OFICINA DE LOGÍSTICA

C.e  
Archivo  
JJCM